

do Secretario de Primera Clase de la División del Protocolo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto Nº 1576, que declara de urgencia que el Estado entre en posesión de las Parcelas expropiadas, Nos. 165 y 166, del D.C. Nº 9, del Municipio de Puerto Plata.

(G. O. No. 8895, del 3 de Octubre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1576

CONSIDERANDO que por Decreto Nº 266, de fecha 29 de diciembre de 1963, se declaró de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de las Parcelas Nos. 164, 165 y 166 del D.C. Nº 9 del Municipio de Puerto Plata, a fin de que fueran destinadas por el Instituto Nacional de la Vivienda para la ejecución de sus programas de vivienda;

CONSIDERANDO que de acuerdo a lo informado por la Administración General de Bienes Nacionales no ha podido llegarse a un entendido con los propietarios de las Parcelas Nos. 165 y 166 del D.C. Nº 9 del Municipio de Puerto Plata, para su venta de grado a grado al Estado Dominicano;

CONSIDERANDO que el Instituto Nacional de la Vivienda ha expresado que tiene urgencia de poner en ejecución su programa de viviendas en los terrenos arriba mencionados;

VISTO el artículo 13 de la Ley Nº 311, que establece un

procedimiento especial para las expropiaciones intentadas por el Estado, el Distrito Nacional o los Municipios, de fecha 29 de julio de 1943, tal y como ha quedado después de la modificación introducida al mismo por la Ley N° 330, del 18 de julio de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión de las Parcelas Nos. 165 y 166 del D.C. N° 9 del Municipio de Puerto Plata, cuya adquisición por el Estado fué declarada de utilidad pública e interés social, según Decreto N° 266, de fecha 29 de diciembre de 1963, a fin de que el Instituto Nacional de la Vivienda pueda comenzar en las mismas la ejecución de su programa de viviendas.

Art. 2.—Se ordena la publicación del presente decreto en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y fines de lugar.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121° de la Independencia y 102° de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto N° 1577, que modifica el artículo 4 del Decreto No. 5825, de fecha 11 de junio de 1960.

(G. O. N° 8896, del 7 de Octubre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1577

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente